

OCI2600-245



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO 2015011644-I
Remite: OFICINA DE CONTROL INTERNO
Tipo Doc: MEMORANDO



Fecha: 22/12/2015 16:20:14.0

MEMORANDO INTERNO

PARA: **Dra. LILIANA PATRICIA CALDAS LEYVA**
Oficial de Cumplimiento

DE: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

FECHA: 22 de Diciembre de 2015

ASUNTO: Remisión Informe de Auditoría al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo 2015.

Atentamente remito el informe de Auditoría efectuada al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT para el periodo comprendido entre enero y octubre de 2015.

El informe fue desarrollado cumpliendo los criterios de independencia y objetividad atribuibles a la actividad de Auditoría Interna, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Entidad.

Esta Oficina se permite recomendar, efectuar el análisis de las causas, con el fin de que se planteen las acciones que permitan subsanar las debilidades evidenciadas en el Plan de Mejoramiento adjunto, el cual debe ser remitido a ésta Oficina a más tardar el día 20 de enero de 2016.

Cordialmente,


LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ
Jefe Oficina de Control Interno.


Anexo: Informe de Auditoría al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT 2015 y Formatos F263 Plan de mejoramiento Auditorías de Gestion en trece (13) folios con vuelto.

LAOM

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 1 de 13		

**INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX**

**PROCESO AUDITADO: SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT 2015**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

BOGOTÁ D.C., Noviembre 2015



Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 2 de 13		

TABLA DE CONTENIDO

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR
2. OBJETIVO GENERAL
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. FUNDAMENTOS LEGALES
5. ALCANCE
6. SITUACIONES ENCONTRADAS
7. RECOMENDACIONES

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	 <small>Protección en el fortalecimiento de las cooperativas</small>
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 3 de 13		

1. PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD A AUDITAR

Auditoría al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo – SARLAFT.

2. OBJETIVO GENERAL


Evaluar de manera independiente y objetiva la implementación y mantenimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en la Entidad, mediante verificación de cumplimiento de lo determinado por la normatividad aplicable.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo dentro del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo establecido en el ICETEX.
- Verificar el estado de implementación de los elementos que componen el SARLAFT teniendo en cuenta las disposiciones legales aplicables.
- Verificar el cumplimiento de los reportes externos determinados en el Manual SARLAFT.

4. FUNDAMENTOS LEGALES


- Capitulo IV Titulo IV Parte I de la Circular Externa 029 de 2014 – Emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a las Instrucciones Relativas a La Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación Del Terrorismo.
- Circular Externa 034 de 2015 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a la modificación al régimen de SARLAFT aplicable a créditos de consumo de bajo monto y determinados productos de seguros e instrucciones respecto al deber de reporte de entidades excluidas de la aplicación de la Circular Básica Jurídica en esta materia.
- Acuerdo 002 de 2014, por el cual se adopta el nuevo manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT del ICETEX
- Ley 1002 de 2005, por la cual el ICETEX se transformó en una Entidad Financiera de naturaleza especial.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 4 de 13		

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2555 de 2010, por el cual se expiden normas sobre el ejercicio de la Inspección, Vigilancia y Control de las Operaciones Autorizadas del ICETEX.

5. ALCANCE

Evaluación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de Enero al 31 de Octubre de 2015, presentando un informe que conlleve a plantear recomendaciones que generen mejoras.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 5 de 13		

6. SITUACIONES ENCONTRADAS

El ICETEX como Entidad Financiera de Naturaleza Especial transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y reglamentada por el Decreto 2555 de 2010 en el cual se determinó el alcance de supervisión que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia y teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4.2.5.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 emitida por el Ente de Inspección y Vigilancia, la Oficina de Control Interno efectuó la evaluación de cumplimiento a los parámetros descritos en la mencionada norma, incluyendo el análisis sobre las etapas y elementos que componen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación al Terrorismo y el Manual establecido por la Entidad para tal fin.

A continuación se desarrollan las verificaciones y análisis sobre las situaciones evidenciadas y las recomendaciones correspondientes:

Elementos mínimos que componen el SARLAFT establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014

1. Políticas

Observación Auditoría No 1 (Políticas):

El numeral 6.1. (Políticas Estratégicas) del manual SARLAFT señala que el Código de Ética de la Entidad describe las Políticas de SARLAFT; sin embargo al revisar el texto del mencionado Código, no se observa la descripción de dichas políticas.

Recomendación Observación No 1 (Políticas):


Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento se realicen los ajustes correspondientes en el Código de Ética o en el mencionado manual.

Observación Auditoría No 2 (Políticas):

El numeral 6.1. (Políticas Estratégicas) del manual SARLAFT señala que la Oficina de Control Interno y la Revisoría Fiscal aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el SARLAFT, sin embargo teniendo en cuenta que son órganos de control no les es dado asignarles responsabilidades operativas, por cuanto perderían el principio de independencia y objetividad.

Recomendación Observación No 2 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, analizar la política descrita y ajustarla teniendo en cuenta el principio de independencia y objetividad que rige a los órganos de control.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 6 de 13		

Observación Auditoría No 3 (Políticas):

El Manual SARLAFT en su numeral 6.1. establece como política estratégica contar con tecnología y sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LA/FT y en su numeral 6.2. señala que la Entidad cuenta con los mecanismos para realizar la consolidación electrónica de operaciones mensualmente; sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento, actualmente no se cuenta con una herramienta tecnológica que le permite eliminar la operatividad manual de la información. Dicha herramienta se encuentra en proceso de adecuación y su entrada en producción se tiene programada para el mes de enero de 2016.

Recomendación Observación No 3 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento dar cumplimiento a la política establecida en el manual SARLAFT, referente a que la Entidad cuente con la tecnología y sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

Observación Auditoría No 4 (Políticas):

El numeral 6.3. (Políticas Operativas) del Manual SARLAFT, señala que la Entidad cuenta con un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente; sin embargo en el reporte observado en el página web de la Superfinanciera, se evidencia el registro de un exfuncionario como oficial suplente, incumpliendo lo descrito en el Manual.

Recomendación Observación No 4 (Políticas):


Se recomienda a la Secretaria General y a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido por el manual SARLAFT de la Entidad, en concordancia con el Capítulo IV del Título IV parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 5 (Políticas):

Se observa que el Manual SARLAFT en su numeral 6.3. (Políticas Operativas) señala lo siguiente: *“El Oficial de Cumplimiento dispondrá de unas listas alternas actualizadas en caso de que los sistemas de consulta de listas presenten fallas internas o externas...”*; sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento actualmente la Entidad no cuenta con dichas listas, incumpliendo con lo mencionado en el Manual.

Recomendación Observación No 5 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación, de conformidad a lo determinado por la normatividad que en materia de SARLAFT le aplica.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 7 de 13		

Observación Auditoría No 6 (Políticas):

Se observa que dentro de las políticas operativas descritas en el numeral 6.3. del Manual SARLAFT se indica que la Entidad analizará todas las devoluciones de saldo a favor de terceros para detectar si hay operaciones inusuales o sospechosas; sin embargo esta actividad no se encuentra descrita en los procedimientos relacionados con el proceso de "Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo".

Recomendación Observación No 6 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, documentar las actividades que se realizan dentro del proceso de Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de establecer una trazabilidad de dichas actividades dentro del sistema.

Observación Auditoría No 7 (Políticas):

La Oficina de Control Interno solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratos la remisión de las evidencias que soportaran el cumplimiento de la siguiente política descrita en el numeral 6.3. del Manual SARLAFT: *"El ICETEX se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Su no inclusión, en los contratos vigentes impedirá convenir su prórroga e impedirá celebrar nuevos contratos que no la incluya..."*

De lo anterior, la Coordinación del Grupo de Contratos mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, dio respuesta a la solicitud señalando que en los contratos se incluye una cláusula de obligación especial sobre prevención del lavado de activos por parte de los contratistas y de terminación cuando se encuentre incluido en lista de control; sin embargo no se hace referencia a la terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita.


Es de señalar que la Coordinación del Grupo de Contratos, en el mencionado correo solicito la modificación de la política descrita en el Manual SARLAFT.

Recomendación Observación No 7 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la recomendación efectuada por la Coordinación del Grupo de Contratos, con el fin de ajustar la política descrita en el manual SARLAFT de acuerdo a las necesidades de la Entidad y lo determinado por la normatividad que le aplica.

Observación Auditoría No 8 (Políticas):

Se observa que en el numeral 6.3. (Políticas Operativas) del Manual se incluye la siguiente política:

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 8 de 13		

“ICETEX se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios en Fondos en Administración y en cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la entidad, de tal forma que esos mismos tengan procedencia ilícita. Sin dicha inclusión no podrá celebrarse el respectivo convenio o contrato” (subrayado fuera de texto).

De lo anterior se observa que la política señala que los recursos de los convenios o contratos deben tener procedencia ilícita, es decir que el mencionado se encuentra en contravía de lo determinado en las normas relativas a la lucha contra la corrupción y el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Igualmente se realizó verificación de los convenios Números 2015-0156 y 2015-0230 suscritos por la Entidad, evidenciándose una cláusula de la obligación especial por parte del constituyente sobre prevención de lavado de activos; pero no se evidencia cláusulas relacionadas con la declaración de procedencia de los dineros.

Recomendación Observación No 8 (Políticas):

Teniendo en cuenta lo descrito en la observación presentada, se recomienda a la Oficial de Cumplimiento corregir y ajustar el manual SARLAFT ; igualmente efectuar seguimiento sobre contenido de los convenios gestionados por la Entidad, con el fin de que se incluyan en la celebración de los mismos, cláusulas relacionadas con la declaración de procedencia de los dineros.

Observación Auditoría No 9 (Políticas):


El Manual SARLAFT en su numeral 6.3.2. (Políticas Operativas) señala lo siguiente: “*ICETEX solicitará diligenciar el formato de solicitud de becas por la página de internet y diligenciar la carta de compromiso que incluye una cláusula SARLAFT a los beneficiarios de becas internacionales y de programas de reciprocidad extranjeros al momento de su vinculación*”. La Oficina de Relaciones Internacionales informo que no se tiene una carta de compromiso que incluya una cláusula de SARLAFT, observándose incumplimiento de lo descrito en el Manual.

Recomendación Observación No 9 (Políticas):

Se recomienda a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para dar cumplimiento a lo descrito en el manual SARLAFT, referente a la carta de compromiso suscrita por parte de los becarios.

Observación Auditoría No 10 (Políticas):

El numeral 6.3.2. del Manual SARLAFT señala lo siguiente: “*Se debe realizar visita domiciliaria a los aspirantes a cargos de la Entidad*”. Al verificar la carpeta de la funcionaria Mónica Janeth Rojas Barrera, se observó que no existió visita domiciliaria, por cuanto no se encuentra el respectivo soporte.

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 9 de 13		

Recomendación Observación No 10 (Políticas):

Se recomienda a la Secretaria General (Talento Humano), establecer los mecanismos que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el manual SARLAFT y a la Oficial de Cumplimiento realizar el seguimiento correspondiente.

Observación Auditoría No 11 (Políticas):

Se observó que en el Código de Ética del ICETEX no se encuentran políticas que orienten la actuación de los funcionarios de la entidad en el funcionamiento del SARLAFT, según lo determinado en el numeral 4.2.1 del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, relacionado con procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento.

Recomendación Observación No 11 (Políticas):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar con la Oficina Jurídica del ICETEX, si compete a la entidad adoptar lo determinado por la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a la inclusión en el Código de Ética de lo señalado en la observación.

2. Procedimientos


En el aplicativo DocManager se observa el proceso de Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimiento Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas.
- Procedimiento Reportes Objetivos y de Ausencia de ROS a la UIAF.

Una vez analizada la información contenida en los mencionados procedimientos se evidencia lo siguiente:

Observación Auditoría No 1 (Procedimientos):

El observa como responsable del Procedimiento Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a un exfuncionario de la Entidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Código: F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 10 de 13		

Código: E2-5-01

Versión: 1

Fecha de Vigencia: viernes, 20 de febrero de 2015

Fecha Vigencia (Acto Advo): 2015-02-20

Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo



MacroProceso	Gestión y administración del riesgo	Proceso	Gestión de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
---------------------	-------------------------------------	----------------	--

Información General

Origen
1. Interno

Tipo de Documento
Procedimiento

Responsable(s) del Documento
Andrés Mauricio Galeano Cancino

Recomendación Observación No 1 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar la información descrita en el procedimiento señalado, determinando un cargo como responsable del mismo y no un funcionario.

Observación Auditoría No 2 (Procedimientos):


Según lo evidenciado en los procedimientos relacionados con el proceso de "Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" y lo informado por la Oficial de Cumplimiento, actualmente no se cuenta con actividades documentadas, enfocadas a atender los requerimientos de información realizados por parte de las autoridades competentes, tal como lo establece el numeral 4.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Recomendación Observación No 2 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 3 (Procedimientos):

No se observan procesos o procedimientos que permitan dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 4.2.2.1.7. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, que señala lo siguiente: "Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes..."

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 11 de 13		

Recomendación Observación No 3 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.7. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 4 (Procedimientos):

No se observan procedimientos que evidencien cumplimiento al numeral 4.2.2.1.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, que indica lo siguiente *“Establecer procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o no se las aplica suficientemente. El SARLAFT debe contemplar las medidas que se adoptarán en el caso que ese país siga sin aplicar o aplicando de modo insuficiente las Recomendaciones del GAFI...”*

Recomendación Observación No 4 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación presentada, con el fin de generar según las necesidades de la Entidad, alternativas que permitan dar cumplimiento a lo determinado por el ente de Inspección y Vigilancia respecto a las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI.

Observación Auditoría No 5 (Procedimientos):


Dentro de los procedimientos de la Entidad no se evidencian actividades que permitan dar cumplimiento al numeral 4.2.2.2.1. (Conocimiento del Cliente) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, respecto a las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, así como tampoco de sus transacciones y operaciones.

Recomendación Observación No 5 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.2.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 6 (Procedimientos):

No se evidencia dentro de los procedimientos correspondientes al proceso de “Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” actividades relacionadas con el numeral 4.2.2.2.1.2. (Metodologías para conocer el cliente) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, respecto a *“Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica”* y *“Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas”*

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 12 de 13		

Recomendación Observación No 6 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numera 4.2.2.2.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 7 (Procedimientos):

Se observa que los formularios que actualmente presenta la Entidad para la solicitud de vinculación de clientes, no incluyen la siguiente información, requerida en el numeral 4.2.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014:

- Descripción de actividad: Independiente, dependiente, cargo que ocupa. Actividad económica principal: comercial, industrial transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc, acorde con el código internacional CIIU.
- Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
- Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo)
- Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal.
- Total activos y pasivos.
- Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera.


Es importante señalar que según lo manifestado por la Oficial de Cumplimiento, estos datos serán implementados en los formularios correspondientes a partir del mes de enero de 2016.

Recomendación Observación No 7 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar los requisitos establecidos por la normatividad y ajustar los formularios de solicitud de vinculación de clientes según las necesidades de la Entidad.

Observación Auditoría No 8 (Procedimientos):

El numeral 4.2.2.2.1.8.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, señala lo siguiente: *“Permitir la realización de todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el formulario de solicitud de vinculación de clientes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.). Para el caso de productos inactivos, la actualización se debe llevar a cabo cuando el producto deje de tener tal condición...”* sin embargo no se evidencia en los procedimientos de la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento al mencionado numeral durante la época de amortización de la obligaciones de crédito.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 13 de 13		

Recomendación Observación No 8 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.2.1.8.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 9 (Procedimientos):

No se observan en los procedimientos de la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento a numeral 4.2.2.2.2. (Conocimiento del Mercado) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, descrito así: *“Las entidades deben conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados, El SARLAFT debe incorporar y adoptar procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cuál se dirigen los productos que ofrece. El conocimiento del mercado debe permitirle a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan...”*

Recomendación Observación No 9 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.2.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Observación Auditoría No 10 (Procedimientos):


No se observan en los procedimientos que desarrolla la entidad, actividades que permitan establecer señales de alerta o alertas tempranas sobre indicadores cuantitativos y razones financieras, tal como lo establece el numeral 4.2.2.3.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Recomendación Observación No 10 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar las actividades que actualmente realiza la Entidad para establecer señales de alerta o alertas tempranas, con el fin de incluir los aspectos que indica la normatividad que sean aplicables al ICETEX.

Observación Auditoría No 11 (Procedimientos):

En los procedimientos de la Entidad, no se observa la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta los criterios mínimos como lo son clientes, productos, canales de distribución y Jurisdicción, tal como determina el numeral 4.2.2.3.2. (Segmentación de los factores de riesgo) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 14 de 13		

Observación Auditoría No 12 (Procedimientos):

Teniendo en cuenta lo descrito en la observación anterior, referente a las especificaciones de la metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, no se observa cumplimiento a los numerales 4.2.2.3.3.1. , 4.2.2.3.3.2. , 4.2.2.3.3.3. y 4.2.2.3.3.4. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, relacionados con:

- Seguimiento a las operaciones con frecuencia acorde a la evaluación de los factores de riesgos involucrados en la operación.
- Monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.

Recomendación Observaciones No 11 y 12 (Procedimientos):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento ajustar los procedimientos que actualmente desarrolla la Entidad con el fin de incluir la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta las necesidades del ICETEX y los numerales 4.2.2.3.2. 4.2.2.3.3.1., 4.2.2.3.3.2. , 4.2.2.3.3.3. y 4.2.2.3.3.4. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Observación Auditoría No 13 (Procedimientos):

No se observan en los procedimientos establecidos en la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento al numeral 4.2.2.3.4. (Consolidación electrónica de operaciones) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Recomendación Observación No 13 (Procedimientos):


Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar y establecer actividades que permitan dar cumplimiento a la consolidación electrónica de operaciones, según lo determinado por el numeral 4.2.2.3.4. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Documentación

Observación Auditoría No 1 (Documentación):

Se observa desactualización en las siguientes normas descritas en el Manual SARLAFT numerales 2 (Alcance del Manual) y 3.2. (Marco Normativo Nacional), así:

- La Circular Básica Jurídica 007 de 1996, fue reexpedida por la Circular Externa 029 de 2014, estableciendo las instrucciones relativas al SARLAFT en el Capítulo IV Titulo IV Parte I.
- El artículo 323 de la Ley 599 de 2000 se encuentra modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 15 de 13		

- Se señala la Ley 793 de 2003, sin embargo dicha Ley fue expedida en el año 2002 y fue derogada por el artículo 218 de la Ley 1708 de 2014.
- La Ley 1328 de 2009 fue modificada por la Ley 1748 de 2014.
- No se encuentra incluida la Circular Externa 034 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual se realiza la Modificación al régimen de SARLAFT aplicable a créditos de consumo de bajo monto y determinados productos de seguros e instrucciones respecto al deber de reporte de entidades excluidas de la aplicación de la Circular Básica Jurídica en esta materia.

Recomendación Observación No 1 (Documentación):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar el Manual SARLAFT de acuerdo a los cambios normativos que le aplican a la Entidad en materia de LA/FT.

Observación Auditoría No 2 (Documentación):

El numeral 3.1. del Manual SARLAFT señala lo referente al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin embargo no se menciona el GAFILAT del cual Colombia es miembro, dicho órgano actúa como asesor para la aplicación de las 40 recomendaciones dispuestas para la toma de medidas apropiadas en relación con el lavado de activos y la financiación de terrorismo emitidas por el GAFI.

Recomendación Observación No 2 (Documentación):


Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la conveniencia de actualizar el Manual SARLAFT teniendo en cuenta el organismo mencionado en la observación, que actúa como asesor para la aplicación de las 40 recomendaciones referentes al LA/FT.

Observación Auditoría No 3 (Documentación):

Se observa que el texto del alcance del SARLAFT descrito en el numeral 5.1.2. del Manual, es una copia del numeral 4 del Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, en el cual se mencionan accionistas y vinculados; sin embargo teniendo en cuenta que el mencionado manual corresponde a la Entidad, su alcance debe ser relacionado con la operatividad de la misma.

Observación Auditoría No 4 (Documentación):

Se observa que en el manual se describe como un elemento del SARLAFT el registro de eventos; sin embargo el mencionado, no corresponde a uno de los elementos descritos en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa 029 de 2014.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 16 de 13		

Recomendación Observaciones No 3 y 4 (Documentación):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar el Manual SARLAFT respecto a su alcance, teniendo en cuenta la operatividad, situación administrativa y jurídica de la Entidad, al igual que la normatividad que le aplica.

Observación Auditoría No 5 (Documentación):

Se observa en el aplicativo DocManager, un proceso denominado "Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" el cual contiene los siguientes procedimientos:

- Procedimiento Gestion de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Procedimiento reporte de Operaciones inusuales y sospechosas.
- Procedimiento reportes objetivos y de ausencia de ROS a la UIAF.

Sin embargo el numeral 5.4. del Manual SARLAFT, describe lo siguiente:

"Implementar un proceso de detención de operaciones inusuales y sospechosas..." "Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones..."

Teniendo en cuenta que la Entidad actualmente cuenta con el proceso y los procedimientos mencionados inicialmente, no se evidencia la implementación y adopción de los procesos mencionados en el numeral 5.4. del Manual SARLAFT.

Recomendación Observación No 5 (Documentación):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación presentada, con el fin de determinar las actualizaciones y/o modificaciones según sea el caso, de acuerdo a lo señalado en el Manual SARLAFT.


4. Estructura Organizacional

Observación Auditoría No 1 (Estructura Organizacional):

No se observan actividades que evidencien el cumplimiento por parte de la Junta Directiva del numeral 4.2.4.1.5. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, descrito así: *"Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LA/FT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia"*

Recomendación Observación No 1 (Estructura Organizacional):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Junta Directiva conozca y de cumplimiento a la función determinada en el numeral 4.2.4.1.5. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 17 de 13		

Observación Auditoría No 2 (Estructura Organizacional):

Teniendo en cuenta que actualmente la plataforma tecnológica de la entidad, presenta dificultades que evidencian debilidades de la información en las bases de datos de los usuarios de crédito, se observa incumplimiento del numeral 4.2.4.2.4. que señala lo siguiente : *“Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente capítulo...”*

Recomendación Observación No 2 (Estructura Organizacional):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Entidad cumpla con lo determinado en el numeral 4.2.4.2.4. de la norma mencionada en la observación.

Observación Auditoría No 3 (Estructura Organizacional):

La Oficial de Cumplimiento efectúa la función de diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT, observándose que a la fecha se encuentra en proceso de implementación la nueva metodología descrita en el numeral 4.2.4.3.2.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

Recomendación Observación No 3 (Estructura Organizacional):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento dar continuidad a la metodología de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT, tal como lo establece la norma.


5. Órganos de control

Observación Auditoría No 1 (Órganos de Control – Control Interno):

Se realizó seguimiento al plan de mejoramiento presentando por la Oficina de Riesgos, en calidad de Oficial de Cumplimiento, como respuesta a las recomendaciones resultantes de la Auditoría al SARLAFT del periodo 2014, evidenciándose cumplimiento de las acciones propuestas en el mencionado plan, por lo cual se determinó el cierre de cada una de las observaciones.

Observación Auditoría No 2 (Órganos de Control – Revisoría Fiscal):

La Revisoría Fiscal presentó en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2015, el estado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones presentadas en periodos anteriores, evidenciando que 6 recomendaciones se encuentran parcialmente implementadas y 3 no implementadas a la fecha del informe; de lo anterior si bien en cierto que la fecha de finalización se encuentra programada para el segundo semestre de 2015, se deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de las observaciones.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 18 de 13		

Recomendación Observación No 2 (Órganos de Control – Revisoría Fiscal):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para desarrollar en los tiempos determinados, las acciones dispuestas para dar tratamiento a las observaciones recomendaciones presentadas por la Revisoría Fiscal.

6. Infraestructura Tecnológica

Observación Auditoría No 1 (Infraestructura Tecnológica):

La Entidad actualmente no cuenta con herramientas tecnológicas que permitan evidenciar el cumplimiento del numeral 4.2.6. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, el cual señala lo siguiente: *“Las entidades deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT. Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño...”*

Recomendación Observación No 1 (Infraestructura Tecnológica):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Entidad cuente con las herramientas tecnológicas que le permitan una adecuada administración de los riesgos de LA/FT.

7. Divulgación de Información

Observación Auditoría No 1 (Divulgación de Información):


Actualmente la Entidad efectúa el reporte interno de transacciones inusuales y operaciones sospechosas, tal como lo señala los numerales 4.2.7.1.1. y 4.2.7.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014; sin embargo la mencionada actividad se realiza de forma manual, generando un posible riesgo de manejo operativo de la información.

Recomendación Observación No 1 (Divulgación de Información):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, realizar análisis sobre la manualidad en el desarrollo de las actividades de reporte, con el fin de gestionar la utilización de herramientas tecnológicas que le permitan minimizar los riesgos de manejo operativo de la información.

Observación Auditoría No 2 (Divulgación de Información):

El numeral 4.2.7.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, señala que como resultado del monitoreo la entidad debe elaborar reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la entidad; sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento el reporte mencionado se efectúa semestralmente, incumpliendo lo determinado en la norma.

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 19 de 13		

Recomendación Observación No 2 (Divulgación de Información):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar y establecer actividades que permitan dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 4.2.7.1.3. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Observación Auditoría No 3 (Divulgación de Información):

Se observaron los reportes de operaciones sospechosas; tal como lo determina el numeral 4.2.7.2.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

8. Capacitación

Observación Auditoría No 1 (Capacitación):

Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.2.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, referente a la condiciones que debe cumplir los programas de capacitación dispuestos por la Entidad en materia de SARLAFT, no se observa un programa que permita dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 4.2.8.5. que en su texto describe lo siguiente: *“Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearan para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantaran para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito...”*

Recomendación Observación No 1 (Capacitación):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Grupo de Talento Humano establecer programas de capacitación referentes a SARLAFT.


Observación Auditoría No 2 (Capacitación):

Una vez analizada la información remitida por la Oficial de Cumplimiento mediante memorando AOC-2960-083/15 de fecha 07 de diciembre de 2015, se observa que la Entidad realizó en el mes de noviembre de 2015 las capacitaciones referentes al SARLAFT; sin embargo en los soportes se evidencia 61 nombres de los 317 inscritos que no registran asistencia.

Es de señalar que a la fecha no se cuenta con los resultados consolidados de la evaluación realizada en la capacitación, por lo cual no se puede establecer la efectividad de las mencionadas capacitaciones.

Recomendación Observación No 2 (Capacitación):

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento y a la Coordinación de Grupo de Talento Humano gestionar lo correspondiente para que en su totalidad los funcionarios, contratistas, pasantes y empleados en misión de la Entidad, reciban la capacitación referente al SARLAFT, tal como lo establece la norma; igualmente que se efectuó la consolidación de los

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 20 de 13		

resultados de las evaluaciones realizadas a los asistentes a la capacitación desarrollada en el periodo 2015, con el fin de determinar su efectividad.

Etapas que componen el SARLAFT establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014

ETAPA DE IDENTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, actualmente no se puede identificar factores de riesgos relacionados con LA/FT que puedan llegar a afectar a la Entidad.

Igualmente se observa que ICETEX lanzo nuevos productos en el mes de mayo de 2015, sin embargo no se evidencia un concepto en materia de SARLAFT que permitiera la identificación de riesgos relacionados con LA/FT antes de la entrada de dichos productos.

ETAPA DE MEDICION O EVALUACION

Según lo evidenciado en la etapa de identificación en la cual se señala que no se tiene una especificación de la metodología para la segmentación de los factores de riesgo de LA/FT en la entidad, no se puede efectuar una medición o evaluación de dichos factores de riesgo, por lo tanto se observa incumplimiento a lo determinado por el numeral 4.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

ETAPA DE CONTROL


Aunque se evidencia una metodología establecida para el control del riesgo inherente de cada uno de los riesgos identificados, la Entidad no cuenta con una metodología que permita definir las medidas de control sobre los factores de riesgo segmentados, evidenciándose incumplimiento de los establecido en el numeral 4.1.3.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.

ETAPA DE MONITOREO

Es de señalar que la Entidad al no contar con una metodología para la identificación de los factores de riesgo segmentados, tampoco cuenta con la metodología que le permita su monitoreo de dichos riesgos.

Recomendación Etapas del SARLAFT

Debido a que no se cuenta con las especificaciones de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo y que por consiguiente actualmente no se puede identificar factores de riesgos relacionados con LA/FT que puedan llegar a afectar a la Entidad, así como tampoco su respectiva medición, control y monitoreo, se recomienda a la

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 21 de 13		

Oficial de Cumplimiento analizar las observaciones presentadas y establecer las acciones necesarias para cumplir con lo determinado por la normatividad que en materia de SARLAFT dispone la Superintendencia Financiera de Colombia.

MAPA DE RIESGOS DE SARLAFT

Se realizó análisis de los quince (15) riesgos relacionados en el mapa de riesgos de SARLAFT y la ejecución de sus controles, evidenciándose cumplimiento en los mismos; sin embargo no se observa riesgos referentes a la vinculación de países con los cuales la Entidad pueda tener algún tipo de relación y que dichos países no acojan las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en materia de SARLAFT.


Recomendación Mapa de Riesgos de SARLAFT

Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar lo referente a la inclusión dentro del mapa de riesgos de SARLAFT de la vinculación de países con los cuales la Entidad pueda tener algún tipo de relación y que dichos países no acojan las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en materia de LAFT.

Seguimiento Plan de Acción SARLAFT Poblamiento y Calidad Base de Datos 2015 – 2016.

La Oficial de Cumplimiento mediante memorando AOC-2960-083/15 de fecha 7 de diciembre de 2015, remitió el plan de acción de poblamiento y calidad base de datos para el periodo 2015 – 2016, del cual se observa un avance ponderado del 52,4% a noviembre de la presente vigencia; sin embargo se evidencia que algunas actividades presentan un porcentaje inferior al 100% pese a que su fecha de finalización se encuentra terminada, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Item	Actividad	Inicio	Fin	Tiempo de Ejecución (días)	Peso Ponderado de la Actividad	Área Responsable de la Actividad	Avance	%	Avance por Actividad	% Avance Ponderado
1.4.1.	Establecer existencia de formulario para especificación de los campos obligatorios del SARLAFT para funcionarios, temporales y contratistas.	01-ago-15	30-sep-15	59	1,5%	Oficina de Cumplimiento	Se solicitó concepto jurídico sobre viabilidad de formulario de conocimiento del cliente para funcionarios y contratistas	10,0%	90,0%	1,4%
7.1.	Actualización del Manual SARLAFT	01-ago-15	01-nov-15	90	1,3%	Oficina de Cumplimiento	Se continúa con la actualización del manual, incluyendo las recomendaciones dadas por Revisoría Fiscal.	20,0%	40,0%	0,5%

Código:F180	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	
Versión: 1		
Fecha: 15/04/2009		
Página 22 de 13		

7.2.	Elaboración procedimiento conocimiento del cliente para vinculación y actualización de datos	01-sep-15	01-nov-15	60	1,3%	Oficina de Cumplimiento o Oficina Planeación Estratégica	Se realiza una segunda revisión al proyecto del procedimiento.	30,0%	50,0%	0,6%
------	--	-----------	-----------	----	------	--	--	-------	-------	------

Recomendación Seguimiento Plan de Acción SARLAFT Poblamiento y Calidad Base de Datos 2015 – 2016.

Teniendo en cuenta que el plan de acción de poblamiento y calidad de bases de datos es el resultado de los requerimientos efectuados por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como Ente de Inspección y Vigilancia, su estricto cumplimiento es esencial para evitar posibles sanciones para la Entidad, por lo cual se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que las actividades propuestas se efectúen en los plazos determinados.

Observación y recomendación General del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

Una vez observadas las inconsistencias descritas en el desarrollo del informe de Auditoría, se evidencia que la Entidad actualmente presenta un nivel medio de implementación del sistema SARLAFT, por lo cual se recomienda atender las recomendaciones y efectuar un análisis detallado de cada uno de los elementos y etapas establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de actualizar, modificar, ajustar y mejorar las actividades destinadas a fortalecer y blindar al ICETEX de los posibles riesgos de LA/FT.

7. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones se presentaron individualmente en cada una de las situaciones encontradas en el desarrollo de la Auditoría.

Informe elaborado por: LUIS ALBERTO OBANDO MARTINEZ

Informe aprobado por: LUZ ALBA SANCHEZ SANCHEZ

AREA : _____ FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO: _____

PROCESO	HALLAZGO/OBSERVACION	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE INICIO DE LA ACCIÓN	FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Políticas): El numeral 6.1. (Políticas Estratégicas) del manual SARLAFT señala que el Código de Ética de la Entidad describe las Políticas de SARLAFT, sin embargo al revisar el texto del mencionado Código, no se observa la descripción de dichas políticas. Recomendación Observación No 1 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento se realicen los ajustes correspondientes en el Código de Ética o en el mencionado manual.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Políticas). El numeral 6.1. (Políticas Estratégicas) del manual SARLAFT señala que la Oficina de Control Interno y la Revisoría Fiscal aseguran el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con el SARLAFT, sin embargo teniendo en cuenta que son órganos de control no les es dado asignarles responsabilidades operativas, por cuanto perderían el principio de independencia y objetividad. Recomendación Observación No 2 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, analizar la política descrita y ajustarla teniendo en cuenta el principio de independencia y objetividad que rige a los órganos de control.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 3 (Políticas): El Manual SARLAFT en su numeral 6.1. establece como política estratégica contar con tecnología y sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo LAFT y en su numeral 6.2. señala que la Entidad cuenta con los mecanismos para realizar la consolidación electrónica de operaciones mensualmente, sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento, actualmente no se cuenta con una herramienta tecnológica que le permite eliminar la operatividad manual de la información. Dicha herramienta se encuentra en proceso de adecuación y su entrada en producción se tiene programada para el mes de enero de 2016. Recomendación Observación No 3 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento dar cumplimiento a la política establecida en el manual SARLAFT, referente a que la Entidad cuente con la tecnología y sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LAFT.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 4 (Políticas): El numeral 6.3. (Políticas Operativas) del Manual SARLAFT, señala que la Entidad cuenta con un Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente; sin embargo en el reporte observado en el página web de la Superfinanciera, se evidencia el registro de un exfuncionario como oficial suplente, incumpliendo lo descrito en el Manual. Recomendación Observación No 4 (Políticas): Se recomienda a la Secretaría General y a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para dar cumplimiento a lo establecido por el manual SARLAFT de la Entidad, en concordancia con el Capítulo IV del Título IV parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 5 (Políticas): Se observa que el Manual SARLAFT en su numeral 6.3. (Políticas Operativas) señala lo siguiente: "El Oficial de Cumplimiento dispondrá de unas listas alternas actualizadas en caso de que los sistemas de consulta de listas presenten fallas internas o externas..."; sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento actualmente la Entidad no cuenta con dichas listas, incumpliendo con lo mencionado en el Manual. Recomendación Observación No 5 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación, de conformidad a lo determinado por la normatividad que en materia de SARLAFT le aplica.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 6 (Políticas): Se observa que dentro de las políticas operativas descritas en el numeral 6.3. del Manual SARLAFT se indica que la Entidad analizará todas las devoluciones de saldo a favor de terceros para detectar si hay operaciones inusuales o sospechosas; sin embargo esta actividad no se encuentra descrita en los procedimientos relacionados con el proceso de "Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo". Recomendación Observación No 6 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, documentar las actividades que se realizan dentro del proceso de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con el fin de establecer una trazabilidad de dichas actividades dentro del sistema.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 7 (Políticas): La Oficina de Control Interno solicitó a la Coordinación del Grupo de Contratos la remisión de las evidencias que soportaran el cumplimiento de la siguiente política descrita en el numeral 6.3. del Manual SARLAFT: "El ICETEX se obliga a incluir en todos sus contratos con terceros la facultad de terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Su no inclusión, en los contratos vigentes impedirá convenir su prórroga e impedirá celebrar nuevos contratos que no la incluya...". De lo anterior, la Coordinación del Grupo de Contratos mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2015, dio respuesta a la solicitud señalando que en los contratos se incluye una cláusula de obligación especial sobre prevención del lavado de activos por parte de los contratistas y de terminación cuando se encuentre incluido en lista de control; sin embargo no se hace referencia a la terminación unilateral del contrato en los eventos en que se determine por la autoridad competente que los dineros que se utilizan en las operaciones descritas en el contrato provienen de alguna actividad ilícita. Es de señalar que la Coordinación del Grupo de Contratos, en el mencionado correo solicitó la modificación de la política descrita en el Manual SARLAFT. Recomendación Observación No 7 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la recomendación efectuada por la Coordinación del Grupo de Contratos, con el fin de ajustar la política descrita en el manual SARLAFT de acuerdo a las necesidades de la Entidad y lo determinado por la normatividad que le aplica.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 8 (Políticas): Se observa que en el numeral 6.3. (Políticas Operativas) del Manual se incluye la siguiente política: "ICETEX se obliga a incluir una cláusula de declaración de la procedencia de los dineros al momento de celebrar convenios en Fondos en Administración y en cualquier contratación que implique movimiento de recursos para la entidad, de tal forma que esos mismos tengan procedencia lícita. Sin dicha inclusión no podrá celebrarse el respectivo convenio o contrato" (subrayado fuera de texto). De lo anterior se observa que la política señala que los recursos de los convenios o contratos deben tener procedencia lícita, es decir que el mencionado se encuentra en contravía de lo determinado en las normas relativas a la lucha contra la corrupción y el lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente se realizó verificación de los convenios Números 2015-0156 y 2015-0230 suscritos por la Entidad, evidenciándose una cláusula de la obligación especial por parte del constituyente sobre prevención de lavado de activos, pero no se evidencia cláusulas relacionadas con la declaración de procedencia de los dineros. Recomendación Observación No 8 (Políticas): Teniendo en cuenta lo descrito en la observación presentada, se recomienda a la Oficial de Cumplimiento corregir y ajustar el manual SARLAFT; igualmente efectuar seguimiento sobre contenido de los convenios gestionados por la Entidad, con el fin de que se incluyan en la celebración de los mismos, cláusulas relacionadas con la declaración de procedencia de los dineros.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 9 (Políticas): El Manual SARLAFT en su numeral 6.3.2. (Políticas Operativas) señala lo siguiente: "ICETEX solicitará diligenciar el formato de solicitud de becas por la página de internet y diligenciar la carta de compromiso que incluye una cláusula SARLAFT a los beneficiarios de becas internacionales y de programas de reciprocidad extranjeros al momento de su vinculación". La Oficina de Relaciones Internacionales informó que no se tiene una carta de compromiso que incluya una cláusula de SARLAFT, observándose incumplimiento de lo descrito en el Manual. Recomendación Observación No 9 (Políticas): Se recomienda a la Oficina de Relaciones Internacionales y a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para dar cumplimiento a lo descrito en el manual SARLAFT, referente a la carta de compromiso suscrita por parte de los becarios.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 10 (Políticas): El numeral 6.3.2. del Manual SARLAFT señala lo siguiente: "Se debe realizar visita domiciliaria a los aspirantes a cargos de la Entidad". Al verificar la carpeta de la funcionaria Mónica Janeth Rojas Barrera, se observó que no existió visita domiciliaria, por cuanto no se encuentra el respectivo soporte. Recomendación Observación No 10 (Políticas): Se recomienda a la Secretaría General (Talento Humano), establecer los mecanismos que permitan dar cumplimiento a lo establecido en el manual SARLAFT y a la Oficial de Cumplimiento realizar el seguimiento correspondiente.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 11 (Políticas): Se observó que en el Código de Ética del ICETEX no se encuentran políticas que orienten la actuación de los funcionarios de la entidad en el funcionamiento del SARLAFT, según lo determinado en el numeral 4.2.1 del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, relacionado con procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que genera su incumplimiento. Recomendación Observación No 11 (Políticas): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar con la Oficina Jurídica del ICETEX, si compete a la entidad adoptar lo determinado por la normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto a la inclusión en el Código de Ética de lo señalado en la observación.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Procedimientos): El observa como responsable del Procedimiento Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a un exfuncionario de la Entidad. Recomendación Observación No 1 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar la información descrita en el procedimiento señalado, determinando un cargo como responsable del mismo y no un funcionario.				

AREA: _____ FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO: _____					
		ACCIONES DE	FECHA DE	FECHA DE	
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Procedimientos): Según lo evidenciado en los procedimientos relacionados con el proceso de "Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" y lo informado por la Oficial de Cumplimiento, actualmente no se cuenta con actividades documentadas, enfocadas a atender los requerimientos de información realizados por parte de las autoridades competentes, tal como lo establece el numeral 4.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. Recomendación Observación No 2 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 3 (Procedimientos): No se observan procesos o procedimientos que permitan dar cumplimiento a lo descrito en el numeral 4.2.2.1.7. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, que señala lo siguiente: "Prever procesos para llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de los clientes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes..." Recomendación Observación No 3 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.7. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 4 (Procedimientos): No se observan procedimientos que evidencien cumplimiento al numeral 4.2.2.1.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, que indica lo siguiente "Establecer procedimientos más estrictos para la iniciación y seguimiento a las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI o no se las aplica suficientemente. El SARLAFT debe contemplar las medidas que se adoptarán en el caso que ese país siga sin aplicar o aplicando de modo insuficiente las Recomendaciones del GAFI..." Recomendación Observación No 4 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación presentada, con el fin de generar según las necesidades de la Entidad, alternativas que permitan dar cumplimiento a lo determinado por el ente de inspección y Vigilancia respecto a las relaciones comerciales y operaciones con clientes de países donde no se aplican las Recomendaciones del GAFI.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 5 (Procedimientos): Dentro de los procedimientos de la Entidad no se evidencian actividades que permitan dar cumplimiento al numeral 4.2.2.1.1. (Conocimiento del Cliente) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, respecto a las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos, así como tampoco de sus transacciones y operaciones. Recomendación Observación No 5 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 6 (Procedimientos): No se evidencia dentro de los procedimientos correspondientes al proceso de "Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" actividades relacionadas con el numeral 4.2.2.1.2. (Metodologías para conocer el cliente) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, respecto a "Recaudar la información que le permita comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica" y "Contar con elementos de juicio que permitan analizar las transacciones inusuales de esos clientes y determinar la existencia de operaciones sospechosas" Recomendación Observación No 6 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 7 (Procedimientos): Se observa que los formularios que actualmente presenta la Entidad para la solicitud de vinculación de clientes, no incluyen la siguiente información, requerida en el numeral 4.2.2.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014: <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de actividad. Independiente, dependiente, cargo que ocupa. Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc, acorde con el código internacional CIU. • Identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación. • Declaración de origen de los bienes y/o fondos, según el caso (puede ser un anexo) • Detalle de otros ingresos, ingresos no operacionales u originados en actividades diferentes a la principal. • Total activos y pasivos. • Manifestación sobre la realización de actividades en moneda extranjera. Recomendación Observación No 7 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar los requisitos establecidos por la normatividad y ajustar los formularios de solicitud de vinculación de clientes según las necesidades de la Entidad.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 8 (Procedimientos): El numeral 4.2.2.1.8.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, señala lo siguiente: "Permitir la realización de todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el formulario de solicitud de vinculación de clientes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.)". Para el caso de productos inactivos, la actualización se debe llevar a cabo cuando el producto deje de tener tal condición..." sin embargo no se evidencia en los procedimientos de la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento al mencionado numeral durante la época de amortización de las obligaciones de crédito. Recomendación Observación No 8 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.1.8.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 9 (Procedimientos): No se observan en los procedimientos de la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento a numeral 4.2.2.2. (Conocimiento del Mercado) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, descrito así: "Las entidades deben conocer a fondo las características particulares de las actividades económicas de sus clientes, así como de las operaciones que estos realizan en los diferentes mercados. El SARLAFT debe incorporar y adoptar procedimientos que le permitan a la entidad conocer a fondo el mercado al cual se dirigen los productos que ofrece. El conocimiento del mercado debe permitirle a la entidad establecer con claridad cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan..." Recomendación Observación No 9 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo determinado por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto al numeral 4.2.2.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 10 (Procedimientos): No se observan en los procedimientos que desarrolla la entidad, actividades que permitan establecer señales de alerta o alertas tempranas sobre indicadores cuantitativos y razones financieras, tal como lo establece el numeral 4.2.2.3.1. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. Recomendación Observación No 10 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar las actividades que actualmente realiza la Entidad para establecer señales de alerta o alertas tempranas, con el fin de incluir los aspectos que indica la normatividad que sean aplicables al ICETEX.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 11 (Procedimientos): En los procedimientos de la Entidad, no se observa la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta los criterios mínimos como lo son clientes, productos, canales de distribución y Jurisdicción, tal como determina el numeral 4.2.2.3.2. (Segmentación de los factores de riesgo) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. Recomendación Observaciones No 11 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento ajustar los procedimientos que actualmente desarrolla la Entidad con el fin de incluir la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta las necesidades del ICETEX y los numerales 4.2.2.3.2., 4.2.2.3.3.1., 4.2.2.3.3.2., 4.2.2.3.3.3. y 4.2.2.3.3.4. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 12 (Procedimientos): Teniendo en cuenta lo descrito en la observación anterior, referente a las especificaciones de la metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, no se observa cumplimiento a los numerales 4.2.2.3.1., 4.2.2.3.2., 4.2.2.3.3.1., 4.2.2.3.3.2. y 4.2.2.3.3.4. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, relacionados con: <ul style="list-style-type: none"> • Seguimiento a las operaciones con frecuencia acorde a la evaluación de los factores de riesgos involucrados en la operación. • Monitoreo de las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo. Recomendación Observaciones No 12 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento ajustar los procedimientos que actualmente desarrolla la Entidad con el fin de incluir la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, teniendo en cuenta las necesidades del ICETEX y los numerales 4.2.2.3.2., 4.2.2.3.3.1., 4.2.2.3.3.2., 4.2.2.3.3.3. y 4.2.2.3.3.4. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.				

AREA :		FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO :			
PROCESO	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	ACCIONES DE	FECHA DE	FECHA DE	
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 13 (Procedimientos): No se observan en los procedimientos establecidos en la Entidad, actividades que permitan dar cumplimiento al numeral 4.2.2.3.4. (Consolidación electrónica de operaciones) del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. Recomendación Observación No 13 (Procedimientos): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar y establecer actividades que permitan dar cumplimiento a la consolidación electrónica de operaciones, según lo determinado por el numeral 4.2.2.3.4. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Documentación): Se observa desactualización en las siguientes normas descritas en el Manual SARLAFT numerales 2 (Alcance del Manual) y 3.2 (Marco Normativo Nacional), así: • La Circular Básica Jurídica 007 de 1996, fue reexpedida por la Circular Externa 029 de 2014, estableciendo las instrucciones relativas al SARLAFT en el Capítulo IV Título IV Parte I. • El artículo 323 de la Ley 599 de 2000 se encuentra modificado por el artículo 11 de la Ley 1762 de 2015. • Se señala la Ley 793 de 2003, sin embargo dicha Ley fue expedida en el año 2002 y fue derogada por el artículo 218 de la Ley 1708 de 2014. • La Ley 1328 de 2009 fue modificada por la Ley 1748 de 2014. • No se encuentra incluida la Circular Externa 034 de 2015 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual se realiza la Modificación al régimen de SARLAFT aplicable a créditos de consumo de bajo monto y determinados productos de seguros e instrucciones respecto al deber de reporte de entidades excluidas de la aplicación de la Circular Básica Jurídica en esta materia. Recomendación Observación No 1 (Documentación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar el Manual SARLAFT de acuerdo a los cambios normativos que le aplican a la Entidad en materia de LAVFT.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Documentación). El numeral 3.1 del Manual SARLAFT señala lo referente al Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), sin embargo no se menciona el GAFILAT del cual Colombia es miembro, dicho órgano actúa como asesor para la aplicación de las 40 recomendaciones dispuestas para la toma de medidas apropiadas en relación con el lavado de activos y la financiación de terrorismo emitidas por el GAFI. Recomendación Observación No 2 (Documentación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la conveniencia de actualizar el Manual SARLAFT teniendo en cuenta el organismo mencionado en la observación, que actúa como asesor para la aplicación de las 40 recomendaciones referentes al LAVFT.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 3 (Documentación): Se observa que el texto del alcance del SARLAFT descrito en el numeral 5.1.2. del Manual, es una copia del numeral 4 del Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa 029 de 2014, en el cual se mencionan accionistas y vinculados; sin embargo teniendo en cuenta que el mencionado manual corresponde a la Entidad, su alcance debe ser relacionado con la operatividad de la misma. Recomendación Observaciones No 3 (Documentación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar el Manual SARLAFT respecto a su alcance, teniendo en cuenta la operatividad, situación administrativa y jurídica de la Entidad, al igual que la normatividad que le aplica.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 4 (Documentación): Se observa que en el manual se describe como un elemento del SARLAFT el registro de eventos; sin embargo el mencionado, no corresponde a uno de los elementos descritos en el Capítulo IV Título IV Parte I de la Circular Externa 029 de 2014. Recomendación Observaciones No 4 (Documentación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento actualizar el Manual SARLAFT respecto a su alcance, teniendo en cuenta la operatividad, situación administrativa y jurídica de la Entidad, al igual que la normatividad que le aplica.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 5 (Documentación): Se observa en el aplicativo DocManager, un proceso denominado "Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" el cual contiene los siguientes procedimientos: • Procedimiento Gestión de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. • Procedimiento reporte de Operaciones inusuales y sospechosas. • Procedimiento reportes objetivos y de ausencia de ROS a la UIAF. Sin embargo el numeral 5.4 del Manual SARLAFT, describe lo siguiente: "Implementar un proceso de detección de operaciones inusuales y sospechosas..." "Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones..." Teniendo en cuenta que la Entidad actualmente cuenta con el proceso y los procedimientos mencionados inicialmente, no se evidencia la implementación y adopción de los procesos mencionados en el numeral 5.4. del Manual SARLAFT. Recomendación Observación No 5 (Documentación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar la observación presentada, con el fin de determinar las actualizaciones y/o modificaciones según sea el caso, de acuerdo a lo señalado en el Manual SARLAFT.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Estructura Organizacional). No se observan actividades que evidencien el cumplimiento por parte de la Junta Directiva del numeral 4.2.4.1.5. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, descrito así: "Aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de LAVFT, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia" Recomendación Observación No 1 (Estructura Organizacional): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Junta Directiva conozca y de cumplimiento a la función determinada en el numeral 4.2.4.1.5. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Estructura Organizacional): Teniendo en cuenta que actualmente la plataforma tecnológica de la entidad, presenta dificultades que evidencian debilidades de la información en las bases de datos de los usuarios de crédito, se observa incumplimiento del numeral 4.2.4.2.4. que señala lo siguiente: "Garantizar que las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en el presente capítulo..." Recomendación Observación No 2 (Estructura Organizacional): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Entidad cumpla con lo determinado en el numeral 4.2.4.2.4. de la norma mencionada en la observación.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 3 (Estructura Organizacional): La Oficial de Cumplimiento efectúa la función de diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT, observándose que a la fecha se encuentra en proceso de implementación la nueva metodología descrita en el numeral 4.2.4.3.2.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. Recomendación Observación No 3 (Estructura Organizacional): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento dar continuidad a la metodología de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT, tal como lo establece la norma.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Órganos de Control – Revisoría Fiscal): La Revisoría Fiscal presentó en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2015, el estado de cumplimiento de las observaciones y recomendaciones presentadas en periodos anteriores, evidenciando que 6 recomendaciones se encuentran parcialmente implementadas y 3 no implementadas a la fecha del informe; de lo anterior si bien en cierto que la fecha de finalización se encuentra programada para el segundo semestre de 2015, se deberá presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de las observaciones. Recomendación Observación No 2 (Órganos de Control – Revisoría Fiscal): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para desarrollar en los tiempos determinados, las acciones dispuestas para dar tratamiento a las observaciones recomendaciones presentadas por la Revisoría Fiscal.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Infraestructura Tecnológica): La Entidad actualmente no cuenta con herramientas tecnológicas que permitan evidenciar el cumplimiento del numeral 4.2.6. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, el cual señala lo siguiente: "Las entidades deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada administración del riesgo de LAVFT. Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, operaciones, riesgo y tamaño..." Recomendación Observación No 1 (Infraestructura Tecnológica): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que la Entidad cuente con las herramientas tecnológicas que le permitan una adecuada administración de los riesgos de LAVFT.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Divulgación de Información): Actualmente la Entidad efectúa el reporte interno de transacciones inusuales y operaciones sospechosas, tal como lo señala los numerales 4.2.7.1.1. y 4.2.7.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014; sin embargo la mencionada actividad se realiza de forma manual, generando un posible riesgo de manejo operativo de la información. Recomendación Observación No 1 (Divulgación de Información): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento, realizar análisis sobre la manualidad en el desarrollo de las actividades de reporte, con el fin de gestionar la utilización de herramientas tecnológicas que permitan minimizar los riesgos de manejo operativo de la información.				
AUDITORÍA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Divulgación de Información): El numeral 4.2.7.1.3. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, señala que como resultado del monitoreo la entidad debe elaborar reportes trimestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de la entidad; sin embargo según lo evidenciado y lo informado por la Oficial de Cumplimiento el reporte mencionado se efectúa semestralmente, incumpliendo lo determinado en la norma. Recomendación Observación No 2 (Divulgación de Información): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar y establecer actividades que permitan dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 4.2.7.1.3. de la normatividad establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.				

AREA: _____		FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO: _____			
		ACCIONES DE	FECHA DE	FECHA DE	
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 1 (Capacitación): Teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 4.2.8. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, referente a la condiciones que debe cumplir los programas de capacitación dispuestos por la Entidad en materia de SARLAFT, no se observa un programa que permita dar cumplimiento a lo determinado en el numeral 4.2.8.5. que en su texto describe lo siguiente: "Señalar el alcance de estos programas, los medios que se emplearan para ejecutarlos y los procedimientos que se adelantarán para evaluarlos. Los programas deben constar por escrito..." Recomendación Observación No 1 (Capacitación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Grupo de Talento Humano establecer programas de capacitación referentes a SARLAFT.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Observación Auditoría No 2 (Capacitación): Una vez analizada la información remitida por la Oficial de Cumplimiento mediante memorando AOC-2960-083/15 de fecha 07 de diciembre de 2015, se observa que la Entidad realizó en el mes de noviembre de 2015 las capacitaciones referentes al SARLAFT, sin embargo en los soportes se evidencia 61 nombres de los 317 inscritos que no registran asistencia. Es de señalar que a la fecha no se cuenta con los resultados consolidados de la evaluación realizada en la capacitación, por lo cual no se puede establecer la efectividad de las mencionadas capacitaciones. Recomendación Observación No 2 (Capacitación): Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento y a la Coordinación de Grupo de Talento Humano gestionar lo correspondiente para que en su totalidad los funcionarios, contratistas, pasantes y empleados en misión de la Entidad, reciban la capacitación referente al SARLAFT, tal como lo establece la norma; igualmente que se efectúe la consolidación de los resultados de las evaluaciones realizadas a los asistentes a la capacitación desarrollada en el periodo 2015, con el fin de determinar su efectividad.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	ETAPA DE IDENTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la especificación de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo, actualmente no se puede identificar factores de riesgos relacionados con LAFT que puedan llegar a afectar a la Entidad. Igualmente se observa que ICETEX lanzo nuevos productos en el mes de mayo de 2015, sin embargo no se evidencia un concepto en materia de SARLAFT que permitiera la identificación de riesgos relacionados con LAFT antes de la entrada de dichos productos. ETAPA DE MEDICION O EVALUACION: Según lo evidenciado en la etapa de identificación en la cual se señala que no se tiene una especificación de la metodología para la segmentación de los factores de riesgo de LAFT en la entidad, no se puede efectuar una medición o evaluación de dichos factores de riesgo, por lo tanto se observa incumplimiento a lo determinado por el numeral 4.1.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. ETAPA DE CONTROL: Aunque se evidencia una metodología establecida para el control del riesgo inherente de cada uno de los riesgos identificados, la Entidad no cuenta con una metodología que permita definir las medidas de control sobre los factores de riesgo segmentados, evidenciándose incumplimiento de lo establecido en el numeral 4.1.3.2. del Capítulo IV del Título IV Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014. ETAPA DE MONITOREO: Es de señalar que la Entidad al no contar con una metodología para la identificación de los factores de riesgo segmentados, tampoco cuenta con la metodología que le permita su monitoreo de dichos riesgos. Recomendación Etapas del SARLAFT: Debido a que no se cuenta con las especificaciones de una metodología para la segmentación de cada uno de los factores de riesgo y que por consiguiente actualmente no se puede identificar factores de riesgos relacionados con LAFT que puedan llegar a afectar a la Entidad, así como tampoco su respectiva medición, control y monitoreo, se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar las observaciones presentadas y establecer las acciones necesarias para cumplir con lo determinado por la normatividad que en materia de SARLAFT dispone la Superintendencia Financiera de Colombia.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	MAPA DE RIESGOS DE SARLAFT: Se realizó análisis de los quince (15) riesgos relacionados en el mapa de riesgos de SARLAFT y la ejecución de sus controles, evidenciándose cumplimiento en los mismos, sin embargo no se observa riesgos referentes a la vinculación de países con los cuales la Entidad pueda tener algún tipo de relación y que dichos países no acojan las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en materia de SARLAFT. Recomendación Mapa de Riesgos de SARLAFT: Se recomienda a la Oficial de Cumplimiento analizar lo referente a la inclusión dentro del mapa de riesgos de SARLAFT de la vinculación de países con los cuales la Entidad pueda tener algún tipo de relación y que dichos países no acojan las 40 recomendaciones emitidas por el GAFI en materia de LAFT.				
AUDITORIA AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 2015	Plan de Acción SARLAFT Poblamiento y Calidad Base de Datos 2015 – 2016: Se evidencia que algunas actividades presentan un porcentaje inferior al 100% pese a que su fecha de finalización se encuentra terminada. Recomendación Seguimiento Plan de Acción SARLAFT Poblamiento y Calidad Base de Datos 2015 – 2016: Teniendo en cuenta que el plan de acción de poblamiento y calidad de bases de datos es el resultado de los requerimientos efectuados por la Superintendencia Financiera de Colombia, actuando como Ente de Inspección y Vigilancia, su estricto cumplimiento es esencial para evitar posibles sanciones para la Entidad, por lo cual se recomienda a la Oficial de Cumplimiento gestionar lo correspondiente para que las actividades propuestas se efectúen en los plazos determinados.				
ELABORADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				
APROBADO POR.	NOMBRE _____ CARGO _____				